



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA
DE MERCADOS EN FAVOR DE PA-
RAGUAY (ACUERDO Nº 3)

Protocolo de Adecuación
(Nómina de productos otorgados
por Perú)

ALADI/AR.AM/3
17 de febrero de 1995

Los Plenipotenciarios de la República de Perú y de la República del Paraguay acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN

Suscribir, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 140 del Comité de Representantes, artículo 2, párrafo 2, el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Paraguay (Acuerdo Nº 3), cuya nómina de productos otorgados por la República de Perú, forma parte del presente Protocolo.

Los países signatarios podrán requerir al amparo de la Resolución 30 del Comité de Representantes, las rectificaciones que correspondan en caso de que a juicio de alguna de las partes los ajustes registrados alteren el alcance de las concesiones otorgadas o recibidas.

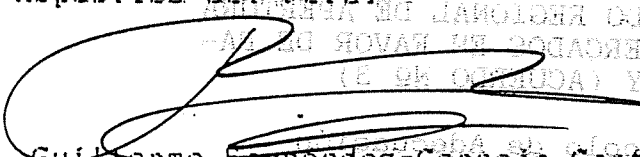
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

[Handwritten signature]

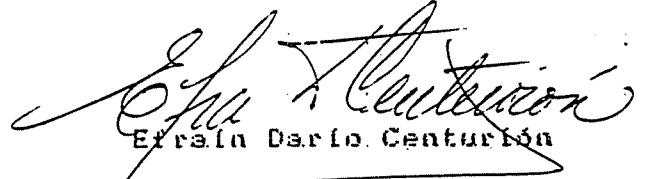
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Perú:

17 de febrero de 1995


Guillermo Fernández-Cornejo Cortés
Protocolo de Adhesión al Acuerdo de Montevideo (Nº 3) (Nominación de productos agrícolas por Perú)

Por el Gobierno de la República del Paraguay:


Efraín Darío Centurión

Los Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República del Paraguay acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDO

Suscribitos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 140 del Comité de Representantes, artículo 2, párrafo 2, el "Protocolo de Adhesión" del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Paraguay (Acuerdo Nº 3), cuya métrica de productos otorgados por la República del Perú, forma parte del presente Protocolo.

Los países signatarios podrán repetir al amparo de la Resolución 30 del Comité de Representantes, las rectificaciones que correspondan en caso de que a título de alguno de las partes los ajustes registrados alteren el alcance de las concesiones otorgadas o recibidas.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.



PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DEL PERU
DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY

[Handwritten signature]
/

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : PERU

VALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
:0206	:DESPUJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES :BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O :MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS. :0206.10 :DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS :0206.10.90:LOS DEMAS	PANCREAS DE VACUNOS
:0206.2 :0206.29 :0206.29.90	:DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS: :LOS DEMAS :LOS DEMAS	PANCREAS DE VACUNOS
:0401 :0401.30 :0401.30.20	:LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION :DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE. :CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL :6 % EN PESO :NATA (CREMA)	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
:0510 :0510.00.30	:AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; :CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y :DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA :LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, :FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS :PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA. :BILIS	
:0510.00.4 :0510.00.43	:GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL :UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS :FARMACEUTICOS: :HIPOFISIS	DE VACUNOS
:0714 :0714.20.00	:RAICES DE MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ O SALEP, :AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (CAMOTES, BONIATOS) :Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O :EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O :EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU. :BATATAS (CAMOTES, BONIATOS)	

4

[Handwritten signature]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : PERU

	DESCRIPCION	OBSERVACION
0903	YERBA MATE.	
0903.00.10	SIMPLEMENTE CANCHADA	
0903.00.90	LAS DEMAS	ELABORADA
		LOS DEMAS
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.	
1211.90	LOS DEMAS	
1211.90.9	LOS DEMAS	
1211.90.99	LOS DEMAS	TE VIGORIZANTE, DEPURATIVO, OBESIDAD
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
1515.30	ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES	
1515.30.90	LOS DEMAS	ACEITE DE RICINO PURIFICADO O REFINADO
1515.90	LOS DEMAS	
1515.90.9	LOS DEMAS	
1515.90.91	EN BRUTO	SEBOS VEGETALES EN BRUTO
1603	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.	
1603.00.20	JUGOS DE CARNE	
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).	
1704.90	LOS DEMAS	
1704.90.30	JALEAS Y PASTAS DE FRUTOS PRESENTADOS COMO	

3
Chil

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
1704.90.30	(CONT.) ARTICULOS DE CONFITERIA	DULCE DE ZAPALLO
		DULCE DE BATATA
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	
2008.1	FRUTOS DE CASCARA, MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) Y DEMAS SEMILLAS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI:	
2008.11	MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES)	
2008.11.10	MANTECA DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE)	
2008.11.9	LOS DEMAS:	
2008.11.91	TOSTADOS	
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA: TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.	
2101.20	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE TE O YERBA MATE	
2101.20.2	DE YERBA MATE:	
2101.20.21	YERBA MATE SOLUBLE	
2304	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	
2304.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	TORTAS
2305	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	

Cont

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	TORTAS
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 O 2305.	TORTAS
2306.10.00	DE ALGODON	TORTAS
2306.30.00	DE GIRASOL	TORTAS
2306.40.00	DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA	TORTAS
2306.50.00	DE COCO O DE COPRA	TORTAS
2306.60.00	DE NUEZ O DE ALMENDRA DE PALMA	TORTAS
2306.90.00	LOS DEMAS	TORTAS
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
2906.1	CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:	
2906.11.00	MENTOL	
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O	

7


PREFERENCIAS OTORGADAS POR : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	--- OBSERVACION ---
3301	:(CONT.) :MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O :MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE :LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; :DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES :ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.	
3301.2	:ACEITES ESENCIALES, EXCEPTO LOS DE AGRIDOS (CITRUS):	
3301.29	:LOS DEMAS	
3301.29.50	:DE SASAFRAS	
3301.90	:LOS DEMAS	
3301.90.20	:SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA :DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES	DE PETIT GRAIN

5
Cont

